

Ref.:DGFP-socpt

## RESOLUCIÓ DE CREACIÓ DE LLOCS DE TREBALL

Vista la proposta de creació de llocs de treball, resulten els següents

### FETS

**Primer.** La Sotssecretaria de l'extinta **Conselleria d'Innovació, Indústria, Comerç i Turisme**, proposa en escrit de data 5 de novembre de 2025, la creació de 8 llocs de treball adscrits a la DG d'Energia i Mines i a la direcció territorial de València de la Conselleria.

**Segon.** La proposta acompanya les memòries preceptives d'acord amb l'article 19 del Decret 56/2013, de 3 de maig, del Consell, pel qual s'establixen els criteris generals per a la classificació dels llocs de treball, i el procediment d'elaboració i aprovació dels relacions de llocs de treball de l'Administració de la Generalitat.

En la proposta i memòria justificativa es fa constar la necessitat de la creació dels llocs en els termes següents:

*“La **Direcció General de Energía y Minas en su Informe-propuesta de fecha 30 de octubre de 2025 y 4 de noviembre de 2025 (aclaraciones al informe-propuesta) propone la creación de los siguientes puestos de trabajo:***

- *1 puesto de Técnico/a jurídico A1 20 E038*
- *5 puestos de Ingeniero/a industrial energía A1 22 E040*
- *1 puesto de Ingeniero/a Técnico/a coordinación e inspección energía A2 22 E040*
- *1 puesto de Administrativo/a C1 14 E019*

*La Dirección General de Energía y minas justifica la propuesta de creación de estos puestos de la siguiente forma:*

*La actual situación dramática de falta de personal que lleva sufriendo, aunque viene de hace años, la Dirección General de Energía y Minas (en adelante DGEM) y los Servicios Territoriales de Industria, Energía y Minas, en especial el de Valencia (en adelante STIEMV) viene derivada por el aumento de competencias consecuencia de los desarrollos normativos estatales así como de la situación histórica de plantilla infra dimensionada de los STIEM y la DGEM que está derivando en un impacto en distintos ámbitos (económico, de seguridad y administrativo).*

*Con la transición energética que se está llevando a cabo actualmente se está generando un gran número de expedientes en materia energética y esto conlleva un esfuerzo por parte de la Administración,*



*en concreto por la actual Dirección General de Energía y Minas, que no está siendo posible atender en tiempo y forma con los medios humanos que dispone actualmente. también la resolución de los expedientes está generando un alto volumen de recursos administrativos que esta colapsando al personal jurídico de que se dispone.*

**Con respecto al ámbito económico el impacto se cuantifica en:**

*Producción de energía*

*En materia de producción de energía eléctrica, la potencia total presentada en la provincia de Valencia desde 2020 es de 6.927,77 MW. Esta cifra incluye todos los expedientes en cualquier estado de tramitación, ya sean autorizaciones, denegaciones o en trámite. El total de garantías (calculada la potencia multiplicada por 40 €/kW) asciende a 277.110.720,00 €. Estas garantías o bien se devuelven o se incautan por incumplimiento de los interesados, yendo directamente a las arcas de la GVA.*

*La inversión total de los promotores es de 6.927.768.000,00 €, considerando 1.000.000 € por MW. Inversión destinada a la provincia de Valencia.*

*En el año 2023 se recaudó 760.299,58 € en concepto de tasas totales, siendo la parte principal los expedientes de producción de energía. Los expedientes incoados de producción fueron 90, con una potencia de 309,9 MW. Haciendo una repercusión directa por MW sale 2.453,37 €/MW. Con todos los expedientes en tramitación (desde 2020) resultan unos ingresos en tasas de 16.996.383,03 €. Faltarán las tasas de las autorizaciones de explotación y de los registros de instalación de producción.*

*Además, los parques fotovoltaicos que se autoricen tienen que depositar un aval en concepto de desmantelamiento de un 3% aproximado del presupuesto de ejecución. En el caso de autorizarse todos serían 207.833.040 €, sujetos a actualizaciones con el índice correspondiente y depositados por un plazo de 30 años.*

*De forma análoga, en las provincias de Alicante y Castellón la potencia total presentada es de 2.495 MW y 1.215 MW respectivamente desde 2020. La inversión de promotores es de 2.495.000.000 € y 1.215.000.000 € respectivamente. En el año 2023 en la provincia de Alicante se recaudó en concepto de tasas totales, siendo la parte principal los expedientes de producción: 433.066,50 €, y se estima con todos los expedientes de producción (desde 2020) 10.290.484,93 €. [...]*

*Desarrollo de la red de transporte y distribución*

*Es necesario el desarrollo de la red de transporte y distribución de energía para llevar la energía de los parques fotovoltaicos a los usuarios, robustecer la red para que los consumidores tengan garantías de suministro, abastecer a los sistemas de recarga de vehículo eléctrico y para los futuros crecimientos de los consumidores. Para cumplir con ello, las empresas distribuidoras y de transporte tienen un plan de inversiones para cada comunidad autónoma. En el caso de la Comunitat Valenciana, Red Eléctrica España y la distribuidora principal de la Comunitat Valenciana I-De Redes Eléctricas Inteligentes*



*presentan los siguientes planes de inversiones:*

*- En la red de distribución:*

*o 2025: superior a los 209.000.000 €*

*o 2026: superior a los 189.000.000 €*

*o 2027: superior a los 210.000.000 €*

*- En la red de transporte:*

*o 2025: superior a los 53.000.000 €*

*o 2026: superior a los 50.000.000 €*

*o 2027: superior a los 20.000.000 €*

*Estas inversiones están completamente sujetas a autorización, las cuales sin medios humanos no podrán realizarse. Si no hay redes, no habrá industrias ni proyectos estratégicos que puedan desarrollar su actividad económica.*

*Minas*

*En la provincia de Valencia se dispone en avales de restauración unos 6.117.600 € de las canteras de las secciones A y C. Por falta de medios personales, no es posible controlar todas las canteras y solo se revisan los planes de labores de las canteras que requieren voladuras (pues estas necesitan una autorización explícita). Además, no se hace la labor de actualización de avales con el índice correspondiente, por lo que asignando más medios se estima que esta cuantía subiría a los 15.000.000 €.*

#### ***Con respecto al ámbito de seguridad***

*Sin medios humanos no se puede garantizar la seguridad de la ciudadanía. En materia de energía también se deberían inspeccionar los parques fotovoltaicos que se están autorizando para evitar los incendios forestales que pueden destruir parte de todo el patrimonio arbóreo de la Comunitat Valenciana. Lo mismo ocurre con la protección de la avifauna y las electrocuciones de aves, y no se debe olvidar que como órganos sustantivos somos los obligados a la vigilancia ambiental de las instalaciones, labor que por falta de medios no se hace ni se ha realizado nunca.*

*Con respecto a la parte minera es necesario recordar que los Servicios Territoriales son la autoridad minera en cada provincia y tiene también la competencia de autoridad laboral. En la provincia de Valencia, hay más de 350 explotaciones, 16 pirotecnias y está cobrando mayor relevancia la explotación de aguas minerales. Se dispone solo de un ingeniero de minas (que es un programa temporal) y dos ingenieras técnicas de minas, ninguno funcionario de carrera. A día de hoy, solo se estudian y autorizan los planes de labores de las explotaciones que quieren emplear la técnica de voladuras para extraer el mineral. Casi todas las canteras tienen excedidos sus perímetros autorizados (con la sanción prescrita*



*por la falta de medios humanos para controlar las explotaciones). Con respecto a las pirotecnias, a pesar de que las competencias de la Generalitat Valenciana son limitadas, este año ha explotado la misma pirotecnia dos veces, provocando heridos de gravedad.*

**Con respecto al ámbito administrativo:**

*La situación del personal en la Dirección General de Energía y Minas y los Servicios Territoriales de Industria, Energía y Minas está alcanzando un nivel crítico que puede derivar en un colapso administrativo. El cese inminente del personal interino y la finalización del programa temporal van a agravar un problema estructural que ha sido ignorado durante demasiado tiempo. Las implicaciones de esta situación no solo afectan la capacidad para cumplir con sus responsabilidades administrativas, sino que también podrían tener graves consecuencias legales y económicas para el sector de la industria, la energía y la minería.*

*La insuficiencia de personal, tanto técnico como jurídico, plantea una serie de desafíos críticos que se manifestaría en retrasos significativos y potenciales incumplimientos de plazos. Entre los problemas más destacados, se incluyen:*

*- Demoras en la resolución de expedientes administrativos: La carencia de personal provocaría una ralentización significativa en la tramitación de expedientes relacionados con temas cruciales como almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas, incendios, accidentes graves, instalaciones fotovoltaicas, instalaciones de alta tensión (líneas eléctricas, subestaciones y centros de transformación), autorizaciones de aguas subterráneas, planes de labores de explotaciones, entre otros. El no poder realizar estas tareas podría derivar en responsabilidades administrativas. De especial relevancia es, y será mayor, la demora en la gestión y devolución de las garantías económicas con el incumplimiento de los plazos de devolución y que implica retener el dinero del administrado.*

*- Insuficiencia para realizar inspecciones técnicas: El personal técnico es insuficiente para llevar a cabo las inspecciones in situ, que son esenciales para garantizar la seguridad y el cumplimiento de la normativa en sectores críticos como el energético, el industrial y el minero. La falta de estas inspecciones aumenta el riesgo de accidentes y de incumplimientos normativos, lo que puede tener un impacto negativo en la actividad económica y en la seguridad pública.*

*- Falta de capacidad en el área jurídica: El personal jurídico disponible ya es insuficiente para atender las tareas relacionadas con sancionadores, recursos administrativos y expropiaciones. El actual volumen de trabajo ya es considerable, el mismo se agravará con el cese del personal jurídico del programa temporal. La acumulación de estos expedientes y la falta de personal cualificado para su resolución pondría en riesgo el adecuado cumplimiento de la normativa.*

*Asimismo, el papel que desempeña este personal en la actividad económica relacionada con la industria, la energía y la minería es crucial. En un contexto en el que se está impulsando de manera acelerada la*



*descarbonización, la transición ecológica y la implementación de la agenda verde, la falta de recursos humanos pone en peligro el cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto a nivel europeo, como estatal y autonómico. La incapacidad de gestionar adecuadamente los proyectos relacionados con la energía renovable y la eficiencia energética puede ralentizar el proceso de adaptación a la normativa vigente, con posibles sanciones o pérdida de financiación en algunos casos.*

*Por otro lado, el retraso en la gestión de los expedientes vinculados a la transición energética, como los relacionados con instalaciones fotovoltaicas, proyectos de energías renovables, líneas eléctricas y centros de transformación, podría tener un impacto negativo en la atracción de inversiones en estos sectores. La seguridad jurídica es un pilar fundamental para los inversores, y la demora en la resolución de expedientes podría hacer que estos proyectos se trasladen a otras regiones con mayor capacidad de gestión.*

*El área jurídica (casi inexistente en algunos departamentos) también está sobrecargada por un número creciente de expedientes de distinta naturaleza. Algunos de los más relevantes incluyen:*

- *Resolución de expedientes de garantías*
- *Alegaciones a informaciones públicas.*
- *Reclamaciones en el ámbito de la energía y el gas.*
- *Recursos administrativos a resoluciones de las diferentes áreas.*
- *Expropiaciones forzosas y su tramitación.*
- *Expedientes sancionadores derivados de las inspecciones.*

*La sobrecarga en estas áreas no solo compromete la capacidad de respuesta de la administración, sino que también afecta la transparencia y la seguridad jurídica, ambos factores esenciales para garantizar la confianza de la ciudadanía y las empresas en el sistema.*

*Si no se toman las medidas adecuadas, no solo se verá comprometida la capacidad de la administración para gestionar sus funciones esenciales, sino que también se corre el riesgo de incurrir en responsabilidades legales y comprometer la actividad económica en sectores clave para el futuro. La creación de una estructura de personal sostenible y adecuadamente clasificada es la única solución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones administrativas y normativas, así como para impulsar la transición hacia un modelo económico más verde y sostenible.*

*Dado que la situación del personal de la DGEM y del STIEMV es insostenible se requiere una intervención inmediata y eso por ello por lo que se plantea esta propuesta con la intención de crear 8 puestos de trabajo nuevos para impulsar la transición energética a través de la agilización de los expedientes de infraestructuras eléctricas, de garantías (altas y devoluciones) y de energías renovables para reducir y si es posible conseguir atender en tiempo forma todos los expedientes relacionados con estas*



*actividades tan importantes en el desarrollo de la actividad económica de la Comunitat València.*

*Por ello, resulta necesaria la creación de cinco puestos de trabajo de Ingenieros Industriales, especializados en energía, clasificados A1 22 E040, justificada esta clasificación en la complejidad de las materias a tratar desde el punto de vista de regulación jurídica y en el enorme volumen de expedientes que se gestionan para la construcción de infraestructuras energéticas (tanto renovables como infraestructuras de transporte y distribución) como consecuencia de la transición energética con los ambiciosos objetivos en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética y del continuo desarrollo de las infraestructuras eléctricas.*

*La creación del puesto de técnico jurídico obedece a la sobrecarga de esta área debido a número de expedientes de esta naturaleza. En este contexto surge la necesidad en la Dirección General de Energía y Minas de incorporar al equipo 1 técnico A1 con perfil jurídico para dar apoyo a las diferentes tareas que se desarrollan, entre las que se encuentran la resolución de expedientes de garantías económicas, las reclamaciones en el ámbito de la energía y el gas, los recursos administrativos a resoluciones de las diferentes áreas, las alegaciones a informaciones públicas, los informes para procedimientos contenciosos, la petición de informes a la abogacía.*

*Resulta necesaria la creación de un puesto de ingeniero/a técnico/a coordinación e inspección de energía, clasificado como A2 22 E040, justificado en la especialización y complejidad de las infraestructuras eléctricas (redes, subestaciones y centros de transformación) el volumen de expedientes existentes en materia energética, así como la especialización técnica en la resolución de los procedimientos de garantías. Estas funciones vendrán acompañadas de las tareas de coordinación que se le encomiende basada entre otras en la planificación y seguimiento de proyectos energéticos, preparación de informes técnicos, organización de reuniones, seguimiento del cumplimiento de plazos y de indicadores, gestión de incidencias y propuestas de mejora en los trabajos relacionados con materias energéticas.*

*Las funciones adicionales del puesto serían:*

- Coordinar, analizar, y tramitar proyectos técnicos de equipos e instalaciones sujetas en reglamentaciones energéticas, así como su inspección e informe posterior cuando proceda.*
- Coordinar, analizar, y tramitar a nivel técnico los expedientes de garantías económicas cuando proceda.*
- Realizar otras funciones de coordinación que se le encomienden por la jefatura.*
- Elaboración de informes técnicos y propuestas a consultas, reclamaciones, discrepancias, conflictos, recursos administrativos y sanciones en materia de energía.*

*Además, respecto a las funciones de inspección se justifica en la normativa sectorial en las que establece, entre otras, estas funciones. Dicha normativa sectorial corresponde con el Real Decreto 1955/2000 (se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de*



*autorización de instalaciones de energía eléctrica), el Real Decreto 223/2008 (Reglamento de líneas eléctrica de alta tensión), Real Decreto 334/2017 (Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión) y la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, del Consell, de 19 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. En esta última se indican las funciones de inspección dentro de la Dirección General de Energía y Minas.”*

**Tercer.** El Decret 16/2025, de 3 de desembre, del President de la Generalitat, pel qual es determinen el nombre i la denominació de les conselleries i les seues competències, ha modificat l'estructura del Consell. El Decret 186/2025, de 5 de desembre, del Consell, pel qual establix l'estructura orgànica bàsica de la Presidència i de les conselleries de la Generalitat, adapta a aquesta nova estructura amb dotze departaments, determinant el òrgans superiors, centres directius, i les competències que els corresponen.

**Quart.** La Direcció General de Pressupostos ha emés **informe favorable en data 18-11-2025**, d'acord amb el que preveu l'article 41 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i article 20 del Decret 56/2013, de 3 de maig.

## FONAMENTS DE DRET

**Primer.** La classificació del lloc compta amb els elements i s'ajusta als criteris establits en la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, i Decret 56/2013.

**Segon.** La creació del lloc de treball s'han tramitat seguint el procediment previst en els articles 19 i següents del Decret 56/2013.

**Tercer.** D'acord amb el que disposen els articles 8 i 41 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, la creació, modificació o supressió dels llocs de treball serà efectuada pel conseller o consellera competent en matèria de funció pública, i s'incorporarà a les corresponents relacions de llocs de treball o altres instruments d'ordenació.

De conformitat amb tot l'exposat, fent ús de la competència atribuïda per l'article 6 del Decret 16/2025, del President de la Generalitat, l'apartat Sisé de la Resolució d'1 d'abril de 2025 de la Conselleria de Justícia i Administració Pública, per la qual es deleguen determinades competències en òrgans d'aquesta conselleria, així com el que es disposa en la Disposició Transitòria Única. 2 del Decret 16/2025, del President de la Generalitat,



## RESOLC

Crear els lloc de treball que tot seguit s'indiquen, i que s'incorporaran a la relació de llocs de treball de la Conselleria d'Indústria, Turisme, Innovació i Comerç, amb efectivitat de data de la present resolució:

Lloc de treball	<b>TÈC./A JURÍDIC/A</b>
Número de lloc	<b>45601</b>
Centre de destinació	<b>DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA I MINES</b>
Localitat lloc	<b>VALENCIA</b>
Naturalesa	<b>FUNCIONARIAL</b>
Sector	<b>GENERAL</b>
Grup/Subgrup Cossos/Escala/APF	<b>A1</b> <b>Cossos/APT:</b> <b>- A1-01. Cos Superior d'Administració</b>
Requisit:	<b>Títol:</b> <b>-T.U.O.DE GRAU BRANCA DE CCSS I JURÍDIQUES, CAMP ESPEC.CIÈNC.JURÍDIQUES</b>
Programa pressupostari	<b>731A00</b>
Complement de destinació	<b>20</b>
Complement específic	<b>E038</b>
Forma de provisió	<b>CONCURS</b>
Funcions	<b>- Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcionarial professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriba el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.</b> <b>- Realitzar les funcions i tasques particulars d'este lloc de treball que consten en el seu expedient i que fan necessari el seu exercici per personal que tinga la titulació/idioma/permís o habilitació especial que s'estableix com a requisit del lloc.</b>

Lloc de treball	<b>ENGINYER/A INDUSTRIAL ENERGIA</b>
Número de lloc	<b>45602 – 45603 – 45604 – 45605 - 45606</b>
Centre de destinació	<b>DIRECCIÓ TERRITORIAL VALENCIA</b>
Localitat lloc	<b>VALENCIA</b>
Naturalesa	<b>FUNCIONARIAL</b>
Sector	<b>ESPECIAL</b>
Grup/Subgrup Cossos/Escala/APF	<b>A1</b> <b>Cossos/APT:</b> <b>- A1-04-04. Enginyeria Industrial</b>
Programa pressupostari	<b>731A00</b>
Complement de destinació	<b>22</b>
Complement específic	<b>E040</b>
Forma de provisió	<b>CONCURS</b>
Funcions	<b>- Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcionarial professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriba el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.</b> <b>- Realitzar les funcions i tasques particulars d'este lloc de treball de major responsabilitat i/o càrrega de treball, que consten en el seu expedient, i que justifiquen la percepció del seu complement de destí.</b> <b>- Realitzar les funcions i tasques particulars d'este lloc de treball de major responsabilitat i/o càrrega de treball, que consten en el seu expedient, i que justifiquen la percepció del seu complement específic.</b>



Lloc de treball	<b>ENGINYER/A TÈCNIC/A INDÚSTRIAL COORD. I INSPECCIÓ ENERGIA</b>
Número de lloc	<b>45607</b>
Centre de destinació	<b>DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA I MINES</b>
Localitat lloc	<b>VALENCIA</b>
Naturalesa	<b>FUNCIONARIAL</b>
Sector	<b>ESPECIAL</b>
Grup/Subgrup Cossos/Escala/APF	<b>A2</b> <b>Cossos/APT:</b> <b>- A2-02-03. Enginyeria Tècnica Industrial</b>
Programa pressupostari	<b>731A00</b>
Complement de destinació	<b>22</b>
Complement específic	<b>E040</b>
Forma de provisió	<b>CONCURS</b>
Funcions	<ul style="list-style-type: none"><li>- Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcional professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriba el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.</li><li>- Realitzar les funcions i tasques particulars d'este lloc de treball de major responsabilitat i/o càrrega de treball, que consten en el seu expedient, i que justifiquen la percepció del seu complement específic.</li><li>- Realitzar les funcions i tasques particulars d'este lloc de treball de major responsabilitat i/o càrrega de treball, que consten en el seu expedient, i que justifiquen la percepció del seu complement de destí.</li><li>- Realitzar les funcions tècniques de coordinació que li encomanen els llocs de prefectura dels quals depenga, i que determinen les seues retribucions complementàries.</li><li>- Efectuar actuacions d'informació, instrucció, investigació, esbrinament i inspecció en compliment de la normativa vigent dins del seu àmbit d'actuació.</li></ul>

Lloc de treball	<b>ADMINISTRATIU/IVA</b>
Número de lloc	<b>45608</b>
Centre de destinació	<b>DIRECCIÓ GENERAL D'ENERGIA I MINES</b>
Localitat lloc	<b>VALENCIA</b>
Naturalesa	<b>FUNCIONARIAL</b>
Sector	<b>GENERAL</b>
Grup/Subgrup Cossos/Escala/APF	<b>C1</b> <b>Cossos/APT:</b> <b>- C1-01. Cos administratiu</b>
Programa pressupostari	<b>731A00</b>
Complement de destinació	<b>14</b>
Complement específic	<b>E019</b>
Forma de provisió	<b>CONCURS</b>
Funcions	<ul style="list-style-type: none"><li>- Les funcions previstes amb caràcter general en la Llei per al grup, subgrup, o agrupació funcional professional en la qual es classifica el lloc, que s'exerciran en relació amb el cos/escala/APF i en el seu cas APT, a la qual s'adscriba el lloc, el seu nivell de responsabilitat, l'òrgan d'adscripció, i l'àmbit funcional i material de la unitat administrativa en la qual s'integre.</li></ul>

Contra aquesta Resolució, que posa fi a la via administrativa, es podrà interposar potestativament recurs de reposició davant del mateix òrgan que ha dictat l'acte, en el termini d'un mes a comptar de l'endemà de la notificació, d'acord amb el disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, o



bé recurs contenciós-administratiu en el termini de dos mesos davant el Jutjat del contenciós competent, d'acord amb el que disposen els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la Jurisdicció Contenciosa-administrativa, sense perjudici de qualsevol altre que estime procedent.

Intervingut i Conforme

El conseller d'Economia, Hisenda i Administració Pública  
(P.D. Resolució 01/04/2025 (DOGV 10082 de 07.04.2025))  
El director general de la Funció Pública